

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) JAI ME A. CANO RIOS identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 71622 479 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP34Z quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino ENVIGADO - LA ESTRELLA el día 23 del mes de JUNIO de 2023 y con regreso el día 23 del mes de JUNIO de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ 200.000 CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 23 de JUNIO de 2023

Jaime A. Cano R.,
CONTRATANTE

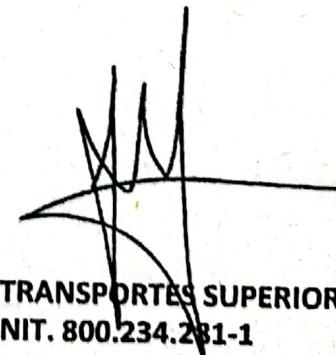
C.C: 71622479

DIRECCION:

TELEFONO: 317 674 3281

NSB

PROPIETARIO VEHICULO
PLACA:


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	MANUELA MEJIA GOMEZ	100157772
2	SUSANA ROA H.	1.038867335
3	ANA SOFIA BARRIENTOS	1.023634706
4	MARIA JOSE HERNANDEZ	1.038264964
5	MARIA F VELASQUEZ	1.0004110229
6	SOKA SUAZA C.	1023523294
7	MATEO GARCIA MORENO	1023626302
8	GLABRICELA H. ROA	1155714999
9	LUCIANA P. MONTOYA	103647453
10	LAURA VELEZ M.	428277167
11	CAMILA ROA W.	1039465646
12	EUNICE MORENO JIANO	42882299
13	JEISON U. VARGAS	1037654905
14	JULIANA M. CONGOTE	32297229
15	JAIMIE.C. RIOS S.	71662479
16	BETTE ZAPATA S.	43513371
17		
18		
19		
20		